



## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

### AVISA

#### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitió la reforma de solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00039-00, disponiéndose en consecuencia, para todos los efectos legales, tener en cuenta que dicha solicitud es incoada respecto de siguientes predios:

**a)** Porción de terreno ubicada en la Calle 13 A # 6 A-35 identificada con código catastral número 54-810-02-00-0064-0001-000, con un área georreferenciada de 117 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 1 con la calle 13A en una distancia de 7.9 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 4 con la Señora Elida Rosa Herrera en una distancia de 14.8 metros **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta q en dirección occidente hasta llegar al punto 3 con el señor Fernando Rincón Herrera en una distancia de 7.9 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 2, con la señora Trinidad cárdenas en una Distancia de 14.8 metros”, que hace parte del predio de mayor extensión denominado “**SIN DIRECCIÓN HACE PARTE DE LA MOTILONA**” ubicado en el corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-143613.

**b)** Porción de terreno ubicada en la Calle 13 A # 6 A-31 identificada con código catastral número 54-810-02-00-0064-0005-000, con un área georreferenciada de 112 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 1 con la calle 13A en una distancia de 8 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta Sur hasta llegar al punto 4 con predio de la Nación en una distancia de 14 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 3 con el señor Fernando Rincón Herrera en una distancia de 8 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 2, con la señora Elida Rosa Herrera en una distancia de 14 metros”, que hace parte del predio de mayor extensión denominado “**SIN DIRECCIÓN HACE PARTE DE LA MOTILONA**” ubicado en el corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-143613.

**c)** Porción de terreno ubicada en la Calle 13 A # 6 A – 20, identificada con código catastral número 54-810-02-00-0064-0010-000, con un área georreferenciada de 124 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 4 con la señora Chola, en una distancia de 8 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección Sur hasta llegar al punto 1 con la Señora María, en una distancia de 15.5 metros **SUR:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección occidente hasta llegar

al punto 2 con la Calle 13, en una distancia de 8 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 3, con el predio con la señora Elida Rosa Herrera en una distancia de 15.5 metros.”; que hace parte del predio de mayor extensión denominado “**SIN DIRECCIÓN HACE PARTE DE LA MOTILONA**” ubicado en el corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-143613.

Que en dicha providencia se ordenó **SUSPENDER** los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la **ACUMULACIÓN PROCESAL** de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre los predios objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 28 de febrero de 2023

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Paola Marina Contreras Vergel  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bed7535f15198fd7939227eb8d73e3cce9755019a6f12175870c0bef45a6d66**

Documento generado en 28/02/2023 04:36:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**